CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE ESCRITORES DEL PARAGUAY Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los 06 días del mes de mayo del año 2022, comparecen por una parte: 1-El **Prof. Lic. Victorio Suarez**, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Escritores del Paraguay (SEP), en adelante la SEP, con domicilio en la ciudad de Asunción; y La **Prof. Dra. Paola Sánchez de Vergara**, con quien en su condición de decana representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**, convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en base a las siguientes cláusulas:

MANIFIESTAN

El presente convenio tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional académica, científica, tecnológica y cultural entre las partes; en el ámbito académico, investigativo y de extensión universitaria, conforme a los proyectos y programas establecidos en forma conjunta.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, académica, de prestación de servicios y en todas las demás formas de acción universitaria entre **LASEP Y LAFACULTAD.**

CLAUSULA SEGUNDA – DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEP

La Sociedad de Escritores del Paraguay se compromete a:

a) Fomentar entre la comunidad educativa de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, la difusión de las obras literarias de sus asociados.
b) Coadyuvar en la organización de talleres de redacción creativa y a la producción de trabajos y textos literarios como modo de acrecentar la cultura paraguaya e identidad nacional.
c) Apoyar a la Facultad en la realización de concursos literarios, certámenes de composición en géneros poéticos y narrativos, simposios y encuentros de escritores y estudiantes, etc.
d) Estimular la vocación de los jóvenes por la creación literaria.
e) Apoyar a la Facultad en la promoción y vigencia de la libertad de pensamiento, expresión e información, sin limitación alguna.
f) Promover espacios de concienciación entre la comunidad educativa de la Facultad en torno al cumplimiento de la ley del libro, de la ISBN y los derechos autorales.

Sociedad de Escritores del Paraguay

Universidad Nacional del Este
Facultad de Filosofía

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE ESCRITORES DEL PARAGUAY Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNE

La FAFI se compromete a:

a) Implementar cursos de Posgrado -aprobados por el Consejo Superior Universitario- incorporando vía selección de méritos y aptitudes a asociados de la SEP, como integrantes del plantel docente.
b) Apoyar las políticas educativas impulsadas por la SEP, tendientes a propiciar el mejoramiento de la formación continua de los profesionales de la zona
c) Ofrecer los espacios de formación, así como los medios tecnológicos y otros materiales necesarios para el cumplimiento del objetivo propuesto.
d) Habilitar certámenes literarios para el cultivo de las letras y el fortalecimiento de la identidad nacional, en conjunto con la SEP.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de los objetivos trazados. Por la SEP integrarándos representantes designados por la Comisión Directiva, y por la Facultad, la Asesoría de Relaciones Interinstitucionales y un funcionario designado por el Decanato. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula las partes informarán por escrito, los nombres de las personas designadas, dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS ANEXOS

Forma parte del presente convenio el siguiente documento:

Anexo I "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica, Científica, Tecnología y Cultural entre la Sociedad de Escritores del Paraguay y la Universidad Nacional del Este.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS

Cualquier controversia y/o diferencia que surja con relación a la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelto por medio del diálogo y el consenso, en forma amistosa entre las partes, sobre la base de la regla de la buena fe. En todo momento las autoridades y/o funcionarios designados para el efecto, pondrán su mejor empeño y máxima colaboración para la solución de controversias, honrando los compromisos asumidos por las partes.

Sociedad de Escritores del Paraguay

Universidad Nacional del Este
Facultad de Filosofía

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE ESCRITORES DEL PARAGUAY Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, DURACION, MODIFICACION Y RENOVACION.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por un plazo de 4 (cuatro) años.

Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, pudiendo ser renovado previo consenso y comunicación por escrito dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la finalización de su vigencia.

En prueba de conformidad firman las partes en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía

Prof. Lic. Victorio Suarez
Presidente
Sociedad de Escritores del Paraguay